

SMU S.A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscrita en el Registro de Valores con el
N°1076

**INFORMACIÓN SOBRE LAS MATERIAS
QUE SE SOMETERÁN A VOTO EN LA
JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CITADAS PARA EL 23 DE ABRIL DE 2026**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°18.046 Sobre Sociedades Anónimas, el presente documento contiene una reseña de las materias que serán sometidas al conocimiento y aprobación de los accionistas en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas (la "Junta Ordinaria") de SMU S.A. (indistintamente, también la "Sociedad"), citada para el 23 de abril de 2026, a las 10:00 horas; y para la Junta Extraordinaria de Accionistas (en adelante "la Junta Extraordinaria") de la Sociedad, la que se celebrará inmediatamente a continuación de la Junta Ordinaria:

EN RELACIÓN A LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

I. MEMORIA DEL EJERCICIO 2025 Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, E INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS.

La Memoria Integrada Anual 2025 se publicó en el sitio en Internet www.smu.cl, sección "INVERSIONISTAS", subsección "Memorias", <https://www.smu.cl/inversionistas#memorias>, con fecha 9 de abril 2026. En la misma fecha, la referida información se ha presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, para los efectos que esta última la publicara en su propio sitio en Internet www.cmfchile.cl. Asimismo, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en calle Cerro El Plomo N°5680, Piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, se dispone de un número suficiente de ejemplares impresos para las consultas pertinentes.

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025, junto con sus notas explicativas y el informe de los auditores externos independientes, se publicó en el sitio en Internet www.smu.cl, sección "INVERSIONISTAS", subsección "Información Financiera", <https://www.smu.cl/inversionistas#informacion-financiera>, con fecha 16 de marzo de 2026. En la misma fecha, la referida información se ha presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, para los efectos que esta última la publicara en su propio sitio en Internet www.cmfchile.cl.

II. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

En conformidad a los artículos 31 y 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, corresponde la designación de los miembros del Directorio y el nombramiento de al menos un director independiente.

En la medida que se reciban nominaciones, los antecedentes se publicarán en el sitio en Internet www.smu.cl, sección "INVERSIONISTAS", subsección "Juntas de Accionistas".

En cuanto a la elección de los miembros del Directorio, para dar cumplimiento a los límites de representación por género establecidos en el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley N°18.046 y el

número 1 del Artículo primero de las disposiciones transitorias de la Ley N°21.757, se solicita a los accionistas que propongan más de un candidato a director, enviar una lista de candidatos, procurando que las nominaciones respeten los límites antes señalados. Los listados deben enviarse al correo juntas2026@smu.cl al menos dos días antes de la Junta, aunque los accionistas pueden agregar candidatos en la misma sesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Al inicio de la Junta de Accionistas referida, el Presidente informará a los accionistas presentes si entre los candidatos propuestos existe o no un número suficiente tanto de hombres como de mujeres que, teóricamente, permita alcanzar las proporciones establecidas por las normas legales antes mencionadas y, en caso de no existir, el Presidente deberá suspender por un tiempo razonable el desarrollo de la Junta, para continuarla dentro del mismo día y lugar, a fin de que los accionistas puedan reevaluar y proponer candidatos de un mismo género que no superen los porcentajes máximos establecidos por la ley.

En relación con materias de libre competencia, y para la consideración de los accionistas que propongan candidatos a director, se hace presente la prohibición de interlocking establecida en la letra d) del artículo 3° del Decreto Ley N° 211. Dicha norma establece lo siguiente: *“Se considerarán, entre otros, como hechos, actos o convenciones que impiden, restringen o entorpecen la libre competencia o que tienden a producir dichos efectos, los siguientes:(...) d) La participación simultánea de una persona en cargos ejecutivos relevantes o de director en dos o más empresas competidoras entre sí, siempre que el grupo empresarial al que pertenezca cada una de las referidas empresas tenga ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro que excedan las cien mil unidades de fomento en el último año calendario. Con todo, sólo se materializará esta infracción si transcurridos noventa días corridos, contados desde el término del año calendario en que fue superado el referido umbral, se mantuviere la participación simultánea en tales cargos”.*

III. REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES Y OTROS COMITÉS CORPORATIVOS PARA EL EJERCICIO 2026 Y GASTOS DEL DIRECTORIO.

Se someterá a la aprobación de la Junta de Accionistas, como remuneración mensual para el Directorio por el ejercicio 2026 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, una dieta, correspondiente a la suma mensual de UF 165.- para cada Director, la suma mensual de UF 275.- para el Vicepresidente del Directorio, y la suma mensual de UF 440.- para el Presidente del Directorio.

Asimismo, se someterá a la aprobación de la Junta de Accionistas como remuneración mensual adicional para los miembros y presidentes de los siguientes comités por el ejercicio 2026 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas los montos que se indican más adelante. La remuneración mensual a continuación indicada sólo se pagará por los meses en que el Comité haya sesionado al menos una vez en el mes respectivo.

- Comité de Inversiones: UF 55 para cada miembro, y 75 UF para el Presidente del Comité.
- Comité de Personas y Sostenibilidad: UF 55 para cada miembro, y 75 UF para el Presidente del Comité.
- Comité de Auditoría y Riesgo: UF 55 para cada miembro, y 75 UF para el Presidente del Comité.
- Comité de Estrategia: UF 55 para cada miembro, y 75 UF para el Presidente del Comité.

La propuesta de remuneraciones antes indicada ha sido definida considerando la competitividad dentro de la industria y las horas de trabajo destinadas por los miembros del Directorio a cada una

de sus funciones, ya sea como directores, miembros de los Comités que forman parte del gobierno corporativo de la Sociedad y como presidentes del Directorio o de los Comités.

Durante el año 2025, el Directorio realizó desembolsos por asesorías por UF 925, correspondientes a la evaluación anual de desempeño. Asimismo, el Comité de Estrategia incurrió gastos de asesoría por UF 6.600.

IV. GASTOS DEL COMITÉ DE DIRECTORES PARA EL EJERCICIO 2025, Y REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y PRESUPUESTO DE ÉSTE PARA EL EJERCICIO 2026.

En relación a los gastos del Comité de Directores durante el año 2025, este no hizo desembolsos por asesorías, siendo su único gasto el relativo al pago de remuneraciones de sus miembros.

Para el ejercicio 2026, se someterá a la aprobación de la Junta de Accionistas, lo siguiente:

1. Una remuneración mensual para cada Director integrante del Comité de Directores equivalente a UF 110.-, y para el Presidente del Comité de UF150.-

La propuesta de remuneraciones antes indicada ha sido definida considerando la competitividad dentro de la industria y las horas de trabajo destinadas por los directores miembros del Comité de Directores y por su presidente.

2. En cuanto al presupuesto anual para gastos de funcionamiento del Comité de Directores y sus asesores, se acordó proponer que dicho presupuesto se fije en un monto igual a la suma de 5.500 Unidades de Fomento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 bis inciso 12, de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

V. INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL TÍTULO XVI DE LA LEY N° 18.046.

Se pondrá en conocimiento de la Junta de Accionistas, las diversas operaciones de aquellas a que se refiere el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas celebradas durante el año 2025, las que se encuentran descritas en la Nota N°10 de los Estados Financieros y en la sección 4.3 de la Memoria Integrada Anual 2025. Dichas operaciones, en todo caso, fueron efectuadas en condiciones de mercado y en beneficio de la Sociedad, y aprobadas en su oportunidad por el Directorio de la Sociedad o según lo dispuesto por la Política de Habitualidad de la Sociedad, actualmente vigente.

VI. DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EJERCICIO 2026.

Se someterá a la aprobación de la Junta de Accionistas el nombramiento de los auditores externos independientes. Se recibieron propuestas de las empresas KPMG, PricewaterhouseCoopers (PwC), EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Ltda. (EY), y Grant Thornton para desempeñarse como empresa de auditoría externa para el año 2026. Teniendo en cuenta lo dispuesto por los Oficios Circulares SVS N°718 de 10 de febrero de 2012 y N°764 de 21 de diciembre de 2012, se deja constancia que el orden en que se enumeran las empresas corresponde a la priorización de las propuestas recibidas que serán presentadas a la Junta de Accionistas, lo que deja en primer lugar la propuesta de la empresa **EY** y en segundo lugar la propuesta de la empresa **PwC**.

Las razones por las que se plantea esta priorización de empresas radican en los conocimientos y experiencia de los equipos propuestos que estarán a cargo de la auditoría, el número de horas y recursos que cada una destinará al proceso de auditoría, teniendo en cuenta la industria, rubro,

tamaño y demás particularidades de SMU S.A. y los honorarios presentados por cada una de ellas. Se deja constancia que esta propuesta es consecuente con la realizada al efecto por el Comité de Directores al Directorio y confirmada por éste en su sesión de fecha 16 de marzo de 2026.

VII. DESIGNACIÓN DE LOS CLASIFICADORES PRIVADOS DE RIESGO PARA EL EJERCICIO 2026. El Comité de Directores de SMU S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 8° número 2 del artículo 50 bis de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, acordó proponer al Directorio de la Sociedad, para que así sea sugerido a la Junta de Accionistas, que se mantengan para el ejercicio 2026 las clasificadoras de riesgo utilizadas en 2025, es decir, **Feller-Rate** y **Moody's Local** (ex ICR). Las proposiciones del Comité de Directores fueron confirmadas por el Directorio de la Sociedad en su sesión de fecha 16 de marzo de 2026.

VIII. DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO 2025 Y EL REPARTO DE DIVIDENDOS.

Se someterá a la aprobación de la Junta de Accionistas, repartir como dividendo definitivo a los accionistas con cargo a las utilidades del ejercicio 2025, un dividendo de \$1,48337 por acción, que se suma a los dividendos provisorios de \$0,54785 por acción; \$1,94579 por acción; y \$4,24417 por acción, pagados a partir del 4 de junio 2025, 4 de septiembre 2025 y 2 de diciembre 2025, respectivamente. Todos ellos equivalente al 75% de las utilidades del año lo que representa un monto total de \$47.344.978.081.-. El saldo pendiente de distribuir asciende a \$1,48337 por acción, equivalente a un monto total de \$8.513.593.104. En caso de ser aprobada la distribución de dicho dividendo, éste se pagaría a contar del día 06 de mayo de 2026 a los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad el quinto día hábil anterior a dicha fecha.

IX. DESIGNACIÓN DEL PERIÓDICO DONDE SE REALIZARÁN LAS PUBLICACIONES DE LA SOCIEDAD.

Se someterá a la aprobación de la Junta de Accionistas, el periódico en que se efectuarán las publicaciones obligatorias, para lo cual se propondrá la designación del diario "La Tercera" en su segmento el Pulso.

EN RELACIÓN A LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

ACORDAR UN PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SU PROPIA EMISIÓN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 27A A 27C DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Se propone a la Junta Extraordinaria de Accionistas, acordar un programa de adquisición de acciones de su propia emisión (el "Programa Nuevo") conforme a los artículos 27A a 27C de la Ley de Sociedades Anónimas y las demás normas aplicables, que, de aprobarse, pondrá término al actual programa de adquisición de acciones de propia emisión aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de abril de 2022. El Programa Nuevo tiene por fin el poder realizar inversiones en la adquisición de acciones de la compañía, pudiendo obtenerse eventuales beneficios para los accionistas de la Sociedad producto del pago de dividendos y la variación de su precio.

La propuesta se fundamenta en la consideración del Directorio y de la Administración de que el precio actual de la acción de SMU no refleja el valor intrínseco de la compañía, dadas las perspectivas de mejores resultados en el futuro. En diciembre del 2025, SMU lanzó su plan estratégico para el período 2026-2028, con un fuerte foco en el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, e iniciativas como la apertura de 60 nuevas tiendas y el *upgrade* de 80 tiendas en los próximos tres años. La Sociedad se ha posicionado para continuar creciendo de forma rentable y sostenible, generando flujos de caja

que respaldan el desarrollo de su plan estratégico y el pago de todas sus obligaciones financieras.

Por otro lado, la Sociedad busca permanentemente aumentar el valor social, evaluando diferentes alternativas para la rentabilización de sus recursos, y considera que una inversión en acciones de su propia emisión puede ser una alternativa atractiva dentro de su plan de inversiones.

Consistente con el financiamiento de sus planes de inversión de los últimos años con flujos provenientes de la operación de la Sociedad, el Programa Nuevo que se propone se financiará en un 100% con flujos operacionales. Por lo tanto, no se contempla ningún incremento en el nivel de endeudamiento para tal propósito.

Se hace presente que, en conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas, SMU puede adquirir y poseer acciones de su propia emisión por medio de un acuerdo de las dos terceras partes adoptado en junta extraordinaria de accionistas, cumpliendo los demás requisitos que establece la ley. La adquisición de acciones de propia emisión solo podrá hacerse hasta el monto de las utilidades retenidas y la Sociedad no podrá mantener en cartera acciones de su propia emisión representativas de un monto superior al 5% de sus acciones suscritas y pagadas. Los excesos deberán ser enajenados en el plazo de 90 días contado a partir de la fecha de la adquisición que dé origen al exceso. Solamente podrán ser adquiridas las acciones que estén totalmente pagadas y libres de todo gravamen o prohibición. El plazo máximo para enajenar las acciones de propia emisión adquiridas por la Sociedad es de 24 meses a contar de su fecha de adquisición. De no enajenarse las acciones de propia emisión adquiridas por SMU S.A. dentro del plazo señalado, el capital de la Sociedad quedará disminuido de pleno derecho, en un monto igual al costo en que SMU S.A. adquirió dichas acciones. Las acciones adquiridas quedarán inscritas a nombre de SMU S.A. en el Registro de Accionistas, pero no se computarán para la constitución del quórum en las Juntas de Accionistas y no tendrán derecho a voto, dividendo o preferencia en la suscripción de aumentos de capital.

Se propone a los señores accionistas que, en virtud del programa de adquisición de acciones, se pronuncie sobre las características particulares del Programa Nuevo, en especial sobre:

- (a) el monto o porcentaje máximo a adquirir: Se propone sea hasta por el monto de las utilidades retenidas de SMU S.A., no pudiendo mantener en cartera acciones de su propia emisión representativas de un monto superior al 5% de sus acciones suscritas y pagadas;
- (b) el objetivo y la duración del Programa: Acordar que el plazo de duración del Programa sea de 5 años contados desde la fecha de la Junta y que su objetivo sea que la Compañía pueda realizar inversiones en sus propias acciones, pudiendo obtenerse eventuales beneficios sociales;
- (c) delegar en el Directorio la facultad de fijar el precio a pagar por las acciones respectivas;
- (d) autorizar al Directorio para adquirir directamente en rueda una cantidad representativa de hasta el 1% del capital accionario dentro de cualquier período de doce meses, sin necesidad de aplicar el procedimiento de prorrata establecido en la ley;
- (e) autorizar al Directorio para enajenar las acciones adquiridas, sea mediante oferta preferente a los accionistas o sin oferta preferente previa cuando la cantidad total de

acciones a ser vendidas dentro de cualquier período de doce meses no supere el 1% del capital accionario; y

- (f) autorizar al Directorio para adoptar demás condiciones que sean pertinentes, y en general, adoptar todos los demás acuerdos necesarios para implementar el Programa que se acuerde y las demás resoluciones que al efecto se adopten.